# EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

## CONSIDERANDO:

- **QUE**, de conformidad con lo establecido en el Art. 72 numeral 34 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es atribución y deber del Alcalde presentar al Concejo para su estudio y aprobación proyectos de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones necesarios para el progreso del Cantón y para la racionalización y eficiencia de la administración;
- QUE, conforme al Art. 64 ordinal cuadragésimo quinto de la Ley de Régimen Municipal, le corresponde al Concejo Cantonal velar por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión administrativa;
- QUE, el Art. 64 numeral 49 de la misma Ley establece como uno de los deberes y atribuciones del Concejo Cantonal "ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del Municipio";
- **QUE**, el Art. 120 párrafo segundo de la Constitución Política de la República establece que el ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia;
- QUE, la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en su artículo 4, penúltimo párrafo, establece que no se sujetarán a los procedimientos precontractuales la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra y la prestación de los servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; consagrando también que para la celebración de los contratos respectivos se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes;
- QUE, ciertos bienes informáticos sólo se ofrecen a través de Internet, y por lo tanto no existen distribuidores autorizados en el país para su comercialización, no existiendo normativa municipal que regule la adquisición de tales bienes, siendo por ello indispensable llenar tal vacío;
- QUE, la Octava Disposición General de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 557 del 17 de Abril de 2002 establece que el ejercicio de actividades establecidas en dicha Ley por parte de instituciones públicas o privadas, no requerirá de nuevos requisitos o requisitos adicionales a los ya establecidos, para garantizar la eficiencia técnica y seguridad jurídica de los procedimientos e instrumentos empleados;
- **EN** cumplimiento de las normas jurídicas antes invocadas,

**EXPIDE:** 

 $\mathcal{W}$ 

"REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS" Página -2-

el "REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS".

- **Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento se aplicará para las adquisiciones de bienes informáticos a través de la emisión de órdenes de adquisición por parte del Director de Informática, hasta por un monto anual de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.
- Art. 2.- COMPETENCIA ESPECÍFICA.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil a través del Director de Informática podrá emitir órdenes de adquisición de bienes informáticos que, ofertándose únicamente a través de Internet no dispongan de distribuidor autorizado en el país, o que por su relievancia y oportunidad, puedan resolver problemas críticos de la administración municipal.

Al efecto, el Director de Informática, una vez definida por él la necesidad de la adquisición sobre la base de un informe técnico-económico, razonado, que presentará al Alcalde de la ciudad para cada adquisición, podrá previa conformidad del Alcalde y bajo la estricta responsabilidad del Director, emitir órdenes de adquisición de bienes a través de Internet, hasta por un monto anual de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

- Art. 3.- DE LAS ÓRDENES DE ADQUISICIÓN.- Cada orden de adquisición debe ser registrada en el sistema de compras por el Director de Informática y deberá tener el respectivo Informe de Disponibilidad Presupuestaria; contendrá las descripciones técnicas y el costo unitario de cada bien o ítem, de tal manera que no quede duda alguna de la identificación del producto, de sus requisitos técnicos, de su idoneidad para el propósito específico de que se trate, del rendimiento esperado y del monto total de la obligación económica adquirida por la Municipalidad de Guayaquil.
- Art.4.- DE LA TARJETA DE CRÉDITO INSTITUCIONAL.- El Alcalde de la ciudad y el Procurador Síndico Municipal, como representantes judiciales y extrajudiciales del Municipio de Guayaquil, a efectos de hacer viable el cumplimiento del presente Reglamento, suscribirán un contrato para la emisión de una tarjeta de crédito institucional, de prestigio y posicionada en el mercado ecuatoriano, cuyo número será incluido por el Director de Informática en las correspondientes órdenes de adquisición de bienes para efectos de los pagos respectivos según el presente Reglamento.

Los representantes legales municipales autorizarán la extensión de una tarjeta adicional de la misma numeración a favor de Director de Informática para efectos de lo previsto en el párrafo anterior.

En la misma fecha de suscripción del contrato para la emisión de la tarjeta de crédito dichos representantes solicitarán al emisor, en comunicación separada, que en la identificación de la tarjeta de crédito conste como titular el Municipio de Guayaquil, así como que el límite de consumo anual sea de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que es el monto hasta el cual responderá la Municipalidad de Guayaquil.

m

"REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS"

Página -3-

Art. 5.- DE LA CUSTODIA Y UTILIZACIÓN DE LA TARJETA.- El Director Financiero Municipal tendrá en su poder con las seguridades correspondientes, la tarjeta de crédito principal emitida a favor del Municipio de Guayaquil. La tarjeta adicional podrá ser conservada físicamente por el Director de Informática Municipal, respondiendo por su custodia dicho Director.

La tarjeta de crédito emitida a favor del Municipio de Guayaquil será utilizada únicamente por el Director de Informática y para los fines establecidos en el presente Reglamento, siendo personalmente responsable por las adquisiciones que pudiere realizar en contravención a este Reglamento.

En caso de que por cualquier causa el Director de Informática cesare su relación de trabajo con el Municipio de Guayaquil, el Alcalde y el Procurador Síndico Municipal notificarán al emisor de la tarjeta para la cancelación correspondiente. Nombrado y posesionado el reemplazo, podrán solicitar la extensión de la tarjeta adicional correspondiente.

**DISPOSICIÓN GENERAL.**- En función de lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, no serán aplicables a las adquisiciones aquí reguladas las normas sobre registro de proveedores de bienes previstos en otros cuerpos jurídicos expedidos por el Municipio de Guayaquil.

**DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil.

Por su carácter especial y posterior, el presente Reglamento deroga las normas jurídicas de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido del mismo.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS", fue discutido y aprobado por unanimidad por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha siete de abril del dos mil cuatro.

Guayaquil, 07 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

keyfo deced 5

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34; 126; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través

"REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS" Página -4-

de la prensa escrita, del "REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS".

Guayaquil, 07 de abril del 2004

Luis Chiriboga Parra ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la prensa escrita, del "REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SÓLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS", el señor Luis Chiriboga Parra, Alcalde de Guayaquil, encargado, a los siete días del mes de abril del dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 07 de abril del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I.MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL (E)

Secretaría Municipal.- Guayaquil, abril 13 del 2004

El infrascrito Secretario Municipal (E) CERTIFICA: Que el presente "REGLAMENTO DE ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SOLO SE OFRECEN A TRÁVES DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAIS" Ha sido publicada para su vigencia y aplicación en los diarios: El Universo, página 8-A, año 83 No. 211, primera sección, y Expreso, página 15, año 31, edición # 11221, segunda sección sección, de fecha martes 13 de abril del año 2004.

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL(E)

Diario "EL UNIVERSO" Página 8A, Año 83, Edición No. 211, Primera Sección Guayaquil, martes 13 de abril del 2004 orania de la compania de la compania

# REGLAMENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS **QUE SOLO SE OFRECEN EN INTERNET** EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

- EL M.1. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

  CONSENERA NO EL CONSENERA NO EL LAY Orgánica de Régimen Municipal se stribución y deber del Alcalda presentar al Concejo para su estudio y aprobación proyectos de Ordenanzas. Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones incoesarios para el progreso del Cantón y para la recitonalización y eficiencia de la administración:

  GUR, conforme el Art. 64 cricinal cuadregiselmo quinto del la Ley de Régimen Municipal la concejo Centonal; veler por la recitud, eficiencia y legaledes de las administración: y por la stabilida inversión de las rentes municipales, para la cual se por la recitud. el corresponde el Concejo Centonal; veler por la recitud. el concejo Centonal; el co

EXPIDE:

BY THE COMMITTEE OF THE COMMITT

cridenes de adquisición de bienes informáticos que, ofertándose discomenta, a través de l'oterent, no, dispongan, de distribuidor autorizado an el país, o que por su relevancia y aportunidad, puedan resolver, problemas, criticos de la distribuidor autorizado an el país, o que por su relevancia y aportunidad, puedan resolver, problemas, criticos de la definidado municipal.

Al efecto, el Director de Informática, una vez definida por él la necesidad de la adquisición sobra la base de un informa técnico-bajo la estricta responsabilidad del Director, emitir órdenes de adquisición, podrá previa conformidad del Alcalde y bajo la estricta responsabilidad del Director, emitir órdenes de adquisición deb seu registrada en el sistema de compras por el Director de. Informática y deberá sen el respectivo Informe de Obsponibilidad Presupuestaria; contendrá las por el Director de Informática y deberá sen el respectivo Informe de Obsponibilidad Presupuestaria; contendrá las proyectos pescellos de que se trate, del fendificación del descripciones técnicas y el cesto unitario de cada bien o fiem, de tal manera que no quiede duta alguna elsa ladentificación del producto, de sus requisitos teónicos, de su dionetidad para el propósito sepecífico de que se trate, del rendimiento asperado y del monto total de la obligación económica adquirída por la Municipalidad de Guayequil.

Art. 4. DELA TARIETA DE CRESTO INSTITUCIONAL. El Alcalda de la ciudada y el Procurador Síndico Municipal. como representantes judiciales y astrigiudiciales del Municipal de Guayequil, a efectos de hacer viable el cumplimiento del presente Regisemento.

Los persentantes i quidiciales y astrigiudiciales del Municipal de Guayequil, a efectos de hacer viable el cumplimiento del presente incurado de causatoriano, cuyo número será incluido por el Director de Informática en las correspondientes d'actores del progente espectores según el presente Regisemento.

Los persentantes i cual responde del cumplimiento del presente responde de la cumplimiento del presente respo

Ab. Henry Cuceión Cemacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE COnformidad con lo prescrito en los artículos 72. humesta 34: 128; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72. humesta 34: 128; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72. humesta 34: 128; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72. humesta 34: 128; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en los artículos 72; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos 20; 134 de la Ley de Régimen Municipal
De conformidad con lo prescrito en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los prescritos en la Régimen Municipal
De conformidad con los

Luis Chiriboga Parra

ALCALDE DE GUAYAQUILE)

Sancionó y ordenó la promuigación a través de la pransa secrita, del "REGLAMENTO DE ÓRDEMES DE ADQUISICIÓN
DE DIENES INFORMÁTICOS QUE SOLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET, Y RESPECTO DE LOS CUALES NO
EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAÍS", si señor luis Chiriboga Parra, Alcaide de Guayaquii, encargado, a
los sista días del mas de abril del dos mil cuatro. LO CERTIFICO.

Ab, Henry Cucatén Camecho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)





### REGLAMENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SOLO SE OFRECEN EN INTERNET EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

- GUE, de conformidad con lo establecido en el Art. 72 numeral 34 de la Ley Orgánica do Péginan Municipal se arricución y debar del Alcalda presentar al Conselo para su estudo y aprobación proyectos de Orisananas, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones necesarios para el progreso del Carrión y para la restonalización y eficiencia de la estministración;
- GAUE, conforme al Art. 64 ordinal cuestragésimo ciurino de la Luy de Régiman Municipal, la corresponde al Connejo Cantinal Valer por la recibitat el diversità y legalidad de la administración y por la debida inversión de las centas rrumciarpes. Por la debida inversión de las centas rrumciarpes de contra persen de coal el control político y liscal sobre el desagratific de la cesidin a simple.
- OUE, el Art. 64 numeral 49 de la miama Ley establisce como uno de los deberes y arribucion nes del Corcojo Cantonal "ajercer las demás airbuciones que le confiere la Ley y de sur les ordenances, acuercos, respositorimes y demás actos dejalelarios necesarina pa
- re el buen gobieno del Municipio."

  OUE. el Art. 120 péresto segundo de la Constitución Política de la República establece que el ejercito de dignidades y funciones públicas constituye un sarvicio a la colectividad, que engris capacitade, funcionale, política función.
- que sargira capitacione, retrinarativa y envientrem.

  QUE, la Continección de la Ley de Contratación Pública, en su artículo 4, penúltimo páratio, establese con el capital de la procedimentos precontractuales la adquisición de benes muebles, a elegidante de la capital de la capital
- QUE, clanto bienes informáticos ado, se ofrecen a través de internet, y por lo tanto no existencia notamientos as autorizacios en el país, para su comercialización, no existencia notamiente municipal en estableción de labeles bienes, siendo por ello indispensable tenera tal vació.
- QUE. la Octava Disposación General de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicos asse y Mensala de Datos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 557 de actual de la participa de actual de actual de la composição d
- EN cumplimiento de las normas jurídicas antes invocada

### EXPIDE:

### el "reglamento de órdenes de adquisición de Bienes informáticos que bolo se dfrecen a traves de internet, y respecto de los cuales no exista distribudor autorizado en el país:

- Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Reglamento se aplicará para fas adquisiciones de bienes informáticos a través de la emisión de orienes de adquisición por parte del Director de Informática, haste por un monto anual de venticindo mil didarse de los Estados Unidos de América.
- tor de informática podre amir drotenes de adquisión de bienes informáticos que ofertandose de adquisión de bienes informáticos que ofertandose discarriente a través de internet no dispongan de distribuidor autorizado en el país, o que por su reflovamos y oportundad, puedan resolver problemas mitios de la administración municipal.
- Al éfecto, el Director de informática, una vez definida por él la necesidad de la adquisición sobre la base de un informe técnico-éconómico, naconado, que presentará al Aicaide de la cluded para cada adquisición, podrá previa conformáda del Alcaide y bujo la senticia responsabilidad del Director, emitri denes de adquisición de bienes a través de interner, hasta por un monto anual de verdiciono mit dicleres de los Estados Unidos de América.
- de en si elatorna de compres por el Director de Informética y debent lante el respectivo ficam de Disponibilidad Presupuestaria contendrá las descripciones tenticas y el costo unitario de ce descripción de la compresa de la contendrá de la definicación del producto, de la compresa de la contendrá de la contendrá de la contendrá de la definicación del producto, de la contendrá de la contendrá
- ATA DE LA TARJETA DE CRÉDITO INSTITUCIONAL : El Alcaide de la ciúdad y el Procure dor Sindico Montipias, como riapriscententes lucideals en entreguladasea del filumicipio de Guaye quil, a efectos de inscer viable el cumplimento del presente como considera en contra lo para la emisión de una tarjeta de ordenio Institucional, de presiligio y posicionades en contra la ceutaciona, cuyo ruitamo será incluido por a Director de Informiscia en las correspondian las ordenias de adquisición de bienes para efectos de los pagos respectivos según el presente Regemento.
- misma numeración a favor de Director de informática para efectos de lo previsto en el parrel enterior.
- En la misma fecha de suscripción del contrato para la emisión de la tarjeta de crédito dichos re presentantes solicitaran el emisor, en comunicación separada, que en la identificación de la taisla de endido conste como intua el Municipio de Gueyaguil, esti como que el limite de consumo anuel sea de velniciono mil divarsa de los Estados Unidos de América, que es el nicorio testa.
- Art. 5.- DE LA CUSTODIA Y UTILIZACIÓN DE LA TARJETA.—El Director Financiaro Municipal bendrá en su poder con las seguidadas correspondentes, la tarjeta de credito principal emitida a fivor del Municipio de Glavigaciuli. La talgetia a cilidonal podrá se crosservada fistamente por el Director de Informática Municipia; respondiendo por su custodia clicho Director.
- Director de Informética y para los fines establecidos en el presente Registremo, sentente responsable por las adquisiciones que pudera realizar en contravención a este Registranto.
- Semenaro.

  En caso de que por cualquier caisa el Director de Intornatica casara su ralación de trabajo con el Municipio de Guayaquiji, el Acarter y el Propusador Sindio Municipiol notificarán el embor de las tarjetes para la cencelación correspondentes. Nombrado y possesionado el reamplazo, podiár solidar la extensión de la tarjeta adicional correspondentes.
- DISPOSICIÓN GENERAL.- En función de lo establacido en el artículo 2 del presente Regiamonto, no serán aplicables a las actuaciones aqui regulades las normas sobre registro de procue de promos precisos en onos ouerpes púridos expedidos por el Mentingo de Gueyaquil.
- parcia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil.
- Por su caracter especial y posterior, el presente Regiamento deroga las normas jurídicas d igual o inferior prenguia que se opongan al contenido del mismo.
- DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUA YAQUIL. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL. DEL DOS MIL CUATRO.
- CERTIFIÇO: Que el presente "REGLAMENTO DE ÓRQENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS QUE SOLO SE OFRECEN A TRAVÉS DE INTERNET. Y RESPECTO DE LOS CUALES NO EXISTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL PAID", fue discusto y aprobado por unantimidad por el M.I. Consejo. Cantonal de Guayaqui, en seado ordinaria de licente.

Gueyequit, 07 de abril del 200

### Ab. Henry Cucatón Camacho SECRETARIO DE LA M.LMUNICIPALIDAD DE GUAYAGUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34-126, 127-133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigante, sanciono y ordeno la promulgación a través de le prenes escrito, del "REGLAMENTO DE ORDENES DE ADQ

Buayaquil, 07 de abril del 2004

### Luis Chiriboga Parra ALCALDE DE GUAYAQUIL(E)

Sancinor y ordanó le promutigación a, través de la prinsa escrita, del "REGLAMENTO DE ÓR-DENES DE ADQUISICION DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SOLO SE OFFICCEN A TRA-VES DE INTERRET, "RESPECTO DE LOS CUALES NO ENISTA DESTRUBUCIÓN ALTORI-ZADO DI SIL PAIS", « sentor Luis Christoge Pierra, Alcaldo de Gueyaquil, encargado, a los siere lates del mas de acri del dos miciantos. LO ESTRIBOD.

Gueyaquil, 07 de abril del 2004

SECRETARIO DE LA M.LAURICIPALIDAD
DE GLIAYAGUIL (E)

Care A ... false